

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 624

TEGUCIGALPA, SABADO 19 DE MAYO DE 1923

NÚM. 6.235

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 10 al 13 de marzo de 1923.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 10 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Compañía Vaccaro Bross, la cantidad de (\$ 77.95) setenta y siete pesos noventa y cinco centavos oro, por servicio de trenes que en noviembre, diciembre y enero recién pasado, prestaron para inspecciones practicadas en el departamento de Atlántida; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 10 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 3.690) tres mil seiscientos noventa pesos, que la Administración de Rentas de este departamento pagó para sostenimiento de los reos de la Penitenciaría Central, durante el mes de enero próximo pasado. El gasto se imputará a la Partida XI, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de marzo de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Adrián Valdés Galindo y Leonor Fajardo, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lorenzo Membreno y Guillermina Rodríguez, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Emilio Castañeda y María Pavón, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Augusto Almendares y María Luisa Arriola, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Tenencia-Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Parzon y Ella Cambell, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Pagoaga y María Masías, vecinos de Manto, departamento de Olancho, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 1.500.00) mil quinientos pesos oro que se pagarán al Representante de la Rockefeller Foundation en Honduras, Dr. D. B. Wilson, valor de un Laboratorio de Bacteriología y sus anexos, que para servicio del Ramo ha pedido el Gobierno. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 36.00) treinta y seis pesos, que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pagarán al Gobernador Político de Gracias, valor que invertirá en la compra de seis sillas para servicio de la oficina de su mando. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1o.—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que razone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, No. 69 de la ley de dicho Tribunal, el acuerdo No. 1620 emitido el 23 de febrero del corriente año, por el que se revalida el acuerdo No. 201, de 29 de agosto de 1921, en el que se nombra al Dr. Rodolfo Espinosa Inspector General de Profilaxis Sanitaria con el sueldo mensual de (\$ 500.00) quinientos pesos; y

2o.—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, sin goce de sueldo, al señor Agustín Soto, para separarse del cargo de Tenedor de Libros de la Tesorería de la Lotería Nacional de Beneficencia; y nombrar para que lo sustituya por igual tiempo a don Alfredo Amaya, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julián Caballero y Margarita Valladares, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Tenencia-Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1C—Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pagará a don Tiburcio Guerrero, valor con que se le habilita para que se traslade al puerto

de Tela, donde prestará sus servicios en el ramo de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 69 de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mardoque Martínez y Erlinda Ramos, vecinos de Cabañas, departamento de Comayagua, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al Coronel don Angel Matute la renuncia que ha interpuesto del cargo de Director General de la Policía Nacional, rindiéndole las gracias por sus servicios, y encargar interinamente de dicho puesto, al Sub-Director de la misma, Coronel Pedro Castro V.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor don Samuel Laínes la renuncia que ha interpuesto del cargo de Interventor de la Lotería Nacional de Beneficencia, rindiéndole las gracias por sus buenos servicios prestados, y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, a don Tomás Becerra.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de (\$ 44.00) cuarenta y cuatro pesos, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se pagarán al Mayor-domo del Palacio Nacional, valor que invertirá en la compra de útiles para servicio del mismo, así:

1 docena de regaderas.	\$ 3.00 cju.	\$ 18.00
4 docenas de escobas a \$ 2 00 do		
cena		26 00

Suma \$ 44.00

El gasto se imputará a la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 3.194.00) tres mil ciento noventa y cuatro pesos que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pagarán a los señores Pablo Uhler y Co., valor de materiales suministrados para la confección de uniformes de la Policía Nacional, según factura presentada a la Secretaría de Gobernación y Justicia, así:

3.500 vds. dril azul 8 onzas.	\$ 0.75 cju.	\$ 2.630.00
7 0 " manta dril a \$ 0.42 cju.		294.00
1 paquete hilo Tijeras		3.00
5 Gr. botones de pantalón a \$ 9.00		45.00
1 " broches		9.00
100 agujas a \$ 0.06 cju.		6.00
5 Gr. cinta Castilla a \$ 18.00 cju.		90.00
9 " hilo Coats a \$ 13.00 cju.		117.00

Suma \$ 3.194.00

El gasto se imputará a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se pague al señor Sub-Director de la Policía Nacional, la suma de (\$ 58.50) cincuenta y ocho pesos cincuenta centavos, valor que invirtió en la compra de materiales para el taller de sastrería de dicho Cuerpo. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de marzo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Modificar el acuerdo N° 1688 emitido el dos de marzo del corriente año, en el

sentido de que la cantidad de (\$ 370.50) trescientos setenta pesos cincuenta centavos que se manda pagar por la Tesorería de Salubridad Pública, al Director de la Tipografía Nacional, se haga efectiva a favor del ex-Director de la misma don Rosendo Ferrary C.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Hu

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la Worthington Pump and Machinery Corporation, corporación organizada con arreglo a las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de América, domiciliada en 115 Broadway, New York, Estado de New York, en dicha República, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación, con el N° 153 081, el 7 de marzo de 1922, con respecto a contadores de líquidos, de émbolo, de disco, de turbina, de peso, de flujo y para la alimentación de las calderas; con el N° 155.130, el 18 mayo de 1922, con relación a maquinaria de bombear, bombas, aparatos para elevar e impulsar líquidos, bombas de succión de aire, maquinaria hidráulica, turbinas hidráulicas, máquinas de vapor, aparatos para el agua de la alimentación de las calderas, máquinas de combustión interna, tractores, compresores, sopladores, eyectores, válvulas de metal para bombas, compresores y máquinas motrices, válvulas de escape del vapor agotado y válvulas automáticas con paso de derivación y de retén, usadas como parte de las máquinas y otros aparatos de vapor, aparatos condensadores y evaporadores, torres refrigerantes, quebrantadores del vacío, acumuladores, separadores del aceite, productores de gas, dilatadores de gas, maquinaria de minas y de fundición de minerales, convertidores, aparatos de ensayo, de cloruración, de amalgamar, de cianurar y de exprimir, maquinaria de quebrantar y moler, quebrantadores, bocartes, molinos de Huntington, chilenos y de bolas y de tubos, lavadores de paletas giratorias, molinos para maíz en mazorcas, mezcladoras, cribadoras, aparatos para hacer cemento y de aserrar, secadores giratorios, aparatos para la conservación de la madera y para la transmisión de fuerza, elevadores y aparejos, gatos de bomba y enderezadores de alambre; y con el N° 155.874, con fecha 6 de junio del propio año, con respecto a equipos de alumbrado de batería, de alumbrado eléctrico y conmutadores; la cual consiste en la palabra "Worthington", inscrita sobre a figura de un esca-

WORTHINGTON

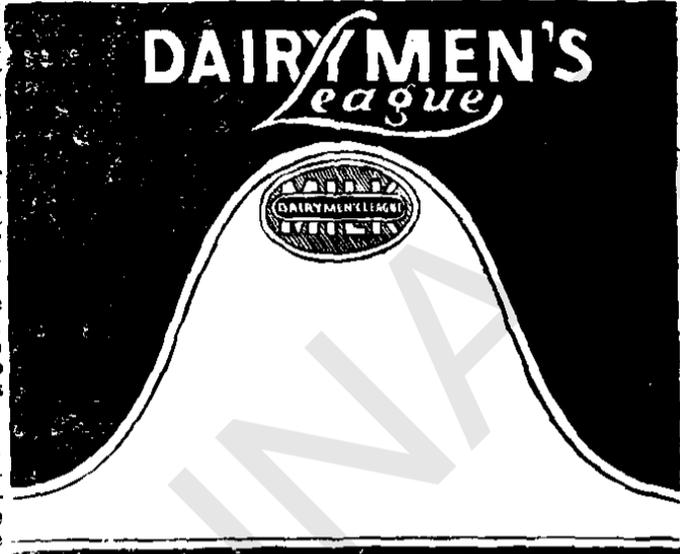


abajo, y se usa colocándola fundida sobre los artículos o sobre una placa que se agrega a ellos.—Acompaño los documentos de ley y el clisé; y os suplico que, previos los trámites legales, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 4 de abril de 1923.—José María Casco".—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 5 de abril de 1923.

19-19

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—"Registro y depósito de una marca de fábrica.—S. P. E.—Como apoderado de la Dairyman's League Co-operative Association Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, y con asiento de sus negocios en la ciudad de Utica, Condado de Oneida, Estado de New York, E. U. de A., vengo a pedir el registro y depósito de su marca inscrita en dicha Nación el 14 de noviembre de 1922, bajo el número 161.448, consistente en la palabra «Dairyman's League», sobre un fondo negro que tiene un entrapaño de base ancha, incrustado en una línea curva con una figura ovalada en la parte superior de dicho entrapaño: la palabra «Milk», aparece en dicho óvalo y cruzada por una banda en la que se lee: «Dairyman's League»; marca que usa mi representada para distinguir su mantequilla, leche condensada y evaporada y sorbetes, colocándola en sus artículos sobre los paquetes que los contienen, o bien fijando sobre éstos un rótulo en que ella se muestra o pintándola sobre los cartones exteriores. Acompaño los documentos de ley y el clisé. El poder suplico se rzone del expediente de otra marca de propiedad de la misma corporación.—Tegucigalpa, 28 de marzo de 1923.—C. Lafnez E.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de abril de 1923.



19-19

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la Westminster Tobacco Company, Limited, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, London, S. W., Inglaterra, manufactureros de tabaco, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 15 de diciembre de 1922, con el N° B424074; consistente en una etiqueta oblonga atravesada del ángulo inferior izquierdo al superior derecho por una banda sobre la que se



lee: "Westminster Cigarettes Turkish Blend A. A. Grade", hallándose sobre dicha banda, la representación de un emblema heráldico consistente en la representación de un puño humano emergiendo de una pequeña corona que lleva un ala a cada lado y debajo de ella dibujada la casa del Parlamento Británico; la cual usa mi representada, en diferentes colores y tamaños, para distinguir cigarrillos hechos de tabaco turco mezclado, aplicándola por medio de etiquetas a los empaques que contienen el producto.—Acompaño los documentos de ley y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 6 de abril de 1923.—José María Casco".—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines correspondientes.—Tegucigalpa, 6 de abril de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Valle, hace saber: que en esta fecha don Antonio B. Ramos, ha presentado para su inscripción, en este Regis-

tro, el testimonio de una escritura pública otorgada en la ciudad de Amapala, por la señora Aquilina Carranza, el veintinueve de diciembre retropróximo, y autorizada por el Juez de Letras y notario público, por la ley, abogado don Carlos Valladares Núñez, en la que consta que la expresada señora Carranza, vende, por veinticinco pesos plata, una casa rancho de paja, en mal estado, de ocho varas en cuadro, situado en un solar de cinco manzanas y media aproximadamente, en la Isla de Zacate Grande, en el lugar denominado «El Coyolito», limitado: al Norte, con monte valdío; al Sur, el mar; al Oriente, con propiedad de Guillermo Hernández; y al Occidente, con trabajos de Antonio Corrales; cuyo inmueble lo hubo por posesión desde hace más de ocho años. No teniendo antecedente inscrito el inmueble anteriormente descrito se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Nacaome, 13 de febrero de 1923.

JOSÉ S. CARRANZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que se ha presentado para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad, el nueve de diciembre del año pasado, por el notario público, don Enrique B. Uclés, por la cual doña Carlota G. de Lardizábal, por sí y como tutriz de la menor Blanca García, doña Ana Rosa G. de Carías, por sí, señorita Mercedes García A., por sí, y como tutriz de la menor Gumersinda García A., don Francisco García V., Enriqueta García A. y Fausto García A., venden al Licdo. Rubén R. Barrientos, a doña Adela B. viuda de Pinel y a la señorita Lastenia Barrientos, por partes iguales y por el precio de un mil ciento cincuenta pesos plata, un terreno ubicado a inmediaciones del paraje El Sontule, aldea de Jacaleapa, de esta jurisdicción, compuesto de un poco más de sesenta manzanas, acotadas en su mayor parte de piedra y madera, llamada La Rinconada, y limitada: por el Norte, con el potrero de El Espino Grande; al Sur, con el sitio del Ocoté del Rayo y propiedades de Guadalupe Andino; al Este, con propiedades de Cipriano Barrientos, camino de per medio; y al Oeste, con sitios de El Ocoté, cubierta de roble y pino y pasto natural. Y no habiendo antecedente inscrito

se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 28 de marzo de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que el día de hoy se presenta a esta oficina, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta capital, el once de noviembre del año próximo pasado, ante el notario, abogado Enrique B. Uclés, por la cual José Antonio Coello vende a Máxima Herrera, por el precio de ciento cincuenta pesos plata, un terreno de dos manzanas y media de extensión superficial, situado en el lugar denominado Lo de Ponce, en el común de La Plazuela, y limitado así: al Norte, terreno de Petronilo Alvarez; al Sur, terreno de Rosa de Alvarado Guerrero; al Este, terreno de Regino Durón; y al Oeste, terreno de Eulalio Alvarez. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 10 de abril de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace constar: que el procurador judicial don José A. Sandoval, mayor de edad y de este vecindario, como recomendado de doña Lucía Martínez, mayor de edad y vecina de la ciudad de Olanchito, en este departamento, presenta hoy, a las dos p. m., un testimonio de la escritura pública que autorizó el Juez de Paz de la mencionada ciudad de Olanchito, don Elías Lozano y notario público, por la ley, el veintisiete de marzo del año próximo pasado (1922) en la cual aparece: Que don Felipe Rosales, mayor de edad y de aquel mismo vecindario, dá en venta a la señora Lucía Martínez, una casa techo de teja, paredes bahareque, de nueve varas de Norte a Sur por cinco varas de Este a Oeste, con un caedizo que sirve de corredor y una cocina de seis varas de Este a Oeste por cuatro varas de Norte a Sur, ambos anexos al lado Occidente de la casa y construidos del mismo material, la que hubo por haberla hecho con su trabajo personal y propios fondos, por el convenido precio de trescientos pesos plata, y limitada, así: por el Norte, con casa y solar de la señora María Rodríguez; por el Sur, con casa y solar de la señora Julia Martínez; por el Este, con casa de Rafaela Rosales, calle de por medio; y por el Oeste, con su zacatera: ubicada en un solar que le concedió la Municipalidad de Olanchito.—Y no habiendo antecedente inscrito se pone en conocimiento del público para el efecto del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 4 de abril de 1923.

JUAN MOSCOSO, hijo.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el día de ayer, ante el notario abogado José María Casco, por la que Ramón Valeriano vende a Enriqueta Girón de Lázarus, por el precio de seis mil pesos plata, una quinta parte y la tercera de otra acción quinta de una casa situada en esta capital, de adobes, entejada, de once varas y media de largo por siete y media de ancho, con un corredor interior del largo de la casa por tres varas de ancho; edificado todo en un solar de veintidós varas de Norte a Sur por once y media de Oriente a Poniente, y cuyos límites son: al Norte y Este, solar y casa de Margarita Lanza; al Sur, casa de los herederos de María del Carmen de Planas, calle de por medio; y al

Oeste, casa de los herederos de Enrique Uclés.—No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 12 de abril de 1920.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor don Blas Recarte, mayor de edad viudo, agricultor y vecino de la ciudad de El Rosario, presentó hoy, a las tres de la tarde, para inscripción en el Registro, la segunda copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad por el notario público abogado don Abel Bequín, el veintitrés de marzo de mil novecientos cuatro, en la cual consta la venta que la señora Baldomera R. Valenzuela, como representante general y administradora muy especial de los bienes de su madre, doña Felicitiana Recarte, hizo a favor de don Blas Recarte, de una casa de bahareque, cubierta de teja, sita en el barrio de La Plaza, de la misma ciudad de El Rosario, de diez y seis varas de largo de Norte a Sur, y de nueve de ancho de Oriente a Poniente y en un solar propio de diez y seis varas de Norte a Sur por diez y siete de Oriente a Poniente; siendo sus límites: por el Norte, la casa de Tránsito Donaire, calle de por medio; por el Oriente, la casa cural, mediando solar; por el Sur, la casa de los sucesores del finado Teodoro Mendoza; y por el Poniente, la casa de Margarito Castañeda. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 13 de marzo de 1923.

GONZALO BOQUÍN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Vidal Casco P. ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública otorgada por don Bernardo Quiñónez, a favor de don José María Buendía, y autorizada en el pueblo de Tocoa el veinticuatro del mes de agosto del año próximo pasado, por el Juez de Paz de la Civil y notario público de aquel municipio, don Albino Cardona, en la cual consta que el señor Quiñónez es dueño de un potrero situado a inmediaciones de la aldea de Taujica, de aquel término municipal, compuesto de dieciséis manzanas más o menos, cultivadas de zacate artificial, cercado con alambre espigado, y limitado así: por el Norte, con propiedad de Antonio Barralaga; Sur, con Manuel Navarro; Este, con propiedad de Antonio Navarro; y Oeste, con camino real de Taujica; que por la suma de mil doscientos pesos plata, que tiene recibidos, vende la propiedad descrita a don José María Buendía, traspasándola, en consecuencia, desde esta fecha, libre de gravámenes, con todos sus usos, anexidades y servidumbres, quedando obligado al saneamiento en caso de evicción; y el señor Buendía acepta la venta que le hace el señor Quiñónez, en los términos expuestos. Y no habiendo antecedente inscrito de dominio sobre el inmueble relacionado, publíquese en el periódico oficial La Gaceta, por tres veces, de treinta en treinta días, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo, 2 de marzo de 1923.

JERÓNIMO CEVALLOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las dos de la tarde, se ha presentado para su inscripción en este registro la primera copia de una escritura pública, que con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos veintidós, autorizó el Juez de Paz de Sen-

sentí, notario público por ministerio de la ley, don Francisco Alvarenga Chinchilla, en la que consta que el señor Andrés García vende a los señores Herculano y Rosendo del mismo apellido, mayores de edad y vecinos de Sensenti, por la suma de ochocientos pesos plata, una renta y dos manzanas dos tercios de un terreno que posee en jurisdicción del pueblo mencionado, llamado «Maragua», de una caballería de extensión, que hubo por compra que hizo a don José Batres Rodezno, el siete de febrero del año citado, en escritura pública que autorizó el Juez de Paz del mismo pueblo; teniendo el terreno vendido los límites siguientes: al Norte, terreno «Marquetad»; al Este, propiedad de Felipe Alvarenga y Manuel Reinos, antes de los herederos de don Santiago Arta; por el Occidente, terreno «Soloma», de los herederos de don Joaquín Rodezno, Río Grande de por medio; y por el Sur, terreno de Emeterio Carvajal, perteneciente al mismo de «Maragua», quebrada de «Gualjaco» de por medio; quedando incluido en la venta del terreno descrito las cercas que lo circundan.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines de ley.—Ocotepeque, 16 de marzo de 1923.

19—19

ANTONIO M. ROSA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina la primera copia de una escritura pública otorgada en la ciudad de Cedros el catorce de octubre del año de mil novecientos veintiuno, ante el Juez de Paz respectivo, por la que Anastasio Guardia vende al Dr. Martín M. Agüero, por la cantidad de trescientos pesos plata, un potrero y una huerta de plátanos y otra clase de árboles frutales, constante el primero de cinco manzanas más o menos y cultivado de pasto artificial y natural, y la segunda como de una manzana, ambos divididos por una cerca de madera, estando todo acotado de cerca de alambre y mordaza, y situado en terreno ejidal y en el caserío llamado Cedros A bajo, de aquella comprensión municipal, siendo sus límites generales: al Norte, propiedad de Alejandro Mayer y de Juan Ruiz; al Sur, propiedades de Luciana Medina v. de Luque y Dionisio Amador; al Oriente, casas y propiedades de José María Turcios p., y el referido Ruiz, camino de por medio al Carrizal; y al Poniente, potrero de Alejandro Mayer y casa de Salvador Torres.—No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de febrero de 1923.

19

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Jerónimo Flores, Pedro F. Bulnes y Gregorio Urbina se han presentado el día de hoy denunciando como nacional y baldío el terreno llamado «La Coroza de la Joya», constante como de cuatro mil hectáreas de extensión propio para la ganadería, situado en jurisdicción municipal y como a cinco leguas distante del pueblo de Morazán, limitado: al Norte, con prominencia llamada «Cerro de Piedra Blanca»; al Sur, con terreno Alvarenga, de propiedad de Víctor y Jerónimo Flores y Francisco Martínez, y parte del terreno «La Fragua», de propiedad de don Manuel García; al Este, terreno La Platada, perteneciente a la sucesión de Olegario Varela; y al Oeste, con terreno La Bolsita perteneciente a la Tribu Selvática de este nombre, y parte del terreno La Fragua, ya citado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 26 de marzo de 1923.

18—23

GREGORIO DE LUÓN.

Tip. Nacional. — avenida Cervantes